



59263

RESOLUCION DIRECTORAL N° 186 -2016-ANA-OA

Lima,

28 NOV. 2015

VISTOS:

El informe situacional del expediente N° 417-2016-ANA-OA-UEC de la obligada "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALCA - EMSAPA CALCA"; la solicitud de fraccionamiento de multa de fecha 25 de abril del 2016, el Memorando N° 216-2016-ANA-OA-UEC y el Informe N° 223-2016-ANA-OA-UC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALCA - EMSAPA CALCA"; mediante solicitud de vistos, requiere el fraccionamiento de la deuda ascendente a la suma de S/. 7,939.50 (Siete mil novecientos treinta y nueve con 50/100 Soles), por concepto de multa impuesta por la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, por efectuar vertimientos de aguas residuales en los cuerpos de agua, sin autorización de la ANA, proponiendo su cancelación en 8 (ocho) cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia del voucher del depósito de la cuota inicial realizada en el Banco de la Nación, con fecha 25/04/16, por el importe de S/. 1,587.90 (Un mil quinientos ochenta y siete con 90/100 Soles), equivalente al 20% de la deuda. En tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada la deuda pendiente de pago asciende a S/. 6,351.60 (Seis mil trescientos cincuenta y uno con 60/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su Numeral 6.4.2 los requisitos para acceder al fraccionamiento;

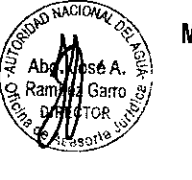
Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento se procede a requerir los informes a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Contabilidad, conforme a lo previsto en los numerales 6.4.4 y 6.4.5 de la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA; en mérito de lo cual la Unidad de Ejecución Coactiva, elabora el Memorando N° 216-2016-ANA-OA-UEC de fecha 7 de setiembre de 2016, conteniendo el informe situacional del expediente N° 417-2016-ANA-OA-UEC; así mismo, la Unidad de Contabilidad emite el Informe N° 223-2016-ANA-OA-UC de fecha 12 de setiembre de 2016, remitiendo el cálculo, en un total de 8 (ocho) cuotas mensuales;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por la obligada "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALCA - EMSAPA CALCA", respecto



al expediente N° 417-2016-ANA-OA-JEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en la cuenta corriente **N°00-068-315301 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	GTOS. ADMIN.	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	6,351.60	15.80	810.40	1.14	793.46	5,558.14	30/12/2016
2	5,558.14		794.60	1.00	793.60	4,764.54	30/01/2017
3	4,764.54		794.60	0.86	793.74	3,970.80	28/02/2017
4	3,970.80		794.60	0.72	793.88	3,176.92	30/03/2017
5	3,176.92		794.60	0.58	794.02	2,382.90	30/04/2017
6	2,382.90		794.60	0.44	794.16	1,588.74	30/05/2017
7	1,588.74		794.60	0.30	794.30	794.44	30/06/2017
8	794.44		794.60	0.16	794.44	0.00	30/07/2017

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento por parte del administrado, de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa, del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin de que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CALCA - EMSAPA CALCA**"; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota, a la Administración Local de Agua Cusco y a la Oficina del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, para su publicación en la página Web Institucional, www.ana.gob.pe



Regístrese, Comuníquese.



PPCC. JOHNNY CESAR CAYO SARAVIA
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

